

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000150

Callao, 19 de agosto de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

La solicitud s/n (Hoja de Ruta N° 023527) de 19 de agosto de 2011 dirigida por la Junta Vecinal La Perla del Pacífico al Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 065-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, Informe N° 640-2011/GRC/GRDS-OOBR y el Memorándum N° 671-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1802-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1012-2011-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, La Junta Vecinal La Perla del Pacífico, en solicitud dirigida al Gobierno Regional del Callao, señala sobre la condición de salud de la persona de Víctor Sebastián Ivorraes Soriano, quien padece de Diabetes, razón por la que en el mes de marzo de 2010, sufrió la amputación de la pierna derecha, lo que ha reducido sus posibilidades laborales, sumiéndolo en un estado de depresión; siendo que por ello solicitan la Donación de una Prótesis;



Que, mediante Informe N° 065-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC de fecha 19 de agosto de 2011, se señala que en una visita in situ, se ha tomado conocimiento de la dolencia que padece el Señor Morales Soriano, así como del apoyo económico requerido para solventar los gastos para la prótesis que cuyo costo es de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), más Impuesto General a las Ventas, haciendo un total de S/. 3,776.00 (Tres Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), conforme aparece en la cotización emitida por Ortopedia Fernando, de fecha 08 de junio de 2011, en la que se detalla el costo y características para la Confección de una Prótesis Convencional;

Que, según los informes de la referencia, puede inferirse que han verificado la situación señalada por la parte solicitante en su carta de fecha 18 de agosto de 2011, así como también según expone se ha evaluado el caso social, concluyendo la pertinencia del apoyo solicitado; apareciendo también de los documentos acompañados, la copia del Certificado Médico 0709-2010, que tiene como fecha la del 19 de julio de 2010, expedido a nombre de Víctor Sebastián Morales Soriano, con el siguiente diagnóstico: "Ausencia adquirida de pierna a nivel de o debajo de la rodilla; diabetes mellitus, no especificada, con complicaciones circulatorias periféricas"; luego, en el campo de Características de la Incapacidad, Naturaleza de la Incapacidad: "Permanente"; Grado de la Incapacidad: "Parcial";

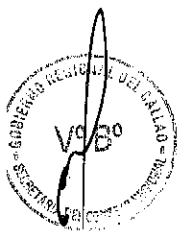
Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su Artículo 1º: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado";

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 1802-2011-GRC-GRPPAT, indica que existe Disponibilidad Presupuestal por la cantidad de S/. 3,776.00 (Tres Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de una Prótesis Convencional a favor de la persona anteriormente citada, por la fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1012-2011-GRC/GAJ es de la opinión que resulta atendible la solicitud de donación de Prótesis Convencional, a favor de Víctor Sebastián Morales Soriano, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el pedido solicitado, encargándosele a la Gerencia de



Administración inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de una Prótesis Convencional para su posterior donación a favor de Don Víctor Sebastián Morales Soriano por la cantidad de S/. 3,776.00 (Tres Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); por la fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, encárguese a la Gerencia de Administración inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición de una Prótesis Convencional para su posterior donación a favor de Don Víctor Sebastián Morales Soriano, hasta por la cantidad de S/. 3,776.00 (Tres Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); por la fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad el informe con respecto al apoyo otorgado, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENSA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE